

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1210

Vistas las documentales que obran a folios 14 a 20 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER EN CUENTA** que el demandado **JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS**, se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra, tal como consta en numerales 14 a 15 del encuadernado principal, quien dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a los hechos y pretensiones de la misma.

2-. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días de la contestación realizada por el demandado Juan Carlos García Casasbuenas, en réplica allegada el pasado 09 de junio que milita a numerales 16 a 17 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

3-. La secretaría proceda a remitir las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora en misiva de 28 de octubre de 2021, que obra a numerales 19 a 20 de este paginário.

4-. Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 07 de febrero de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bd6109621484d0456a3a19e92f56a8a20b2549268ad40330e41e883b6470a6**

Documento generado en 03/02/2022 02:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Re: NOTIFICACION VIRTUAL PROCESO 11001400306820190121000

JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS <jkcasas27@gmail.com>

Lun 9/08/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (272 KB)

JUZGADO 68 CIVIL.pdf;

Excepciones Proceso Ejecutivo No 11001400306820190121000

Buenos Dias

Señor Juez 68 Civil Municipal envió documento con las excepciones del proceso ejecutivo 11001400306820190121000

Dentro de los términos Estipulados por usted Señor Juez, además anexo desprendible de pagos de Enero 2020 y Julio 2021

Donde se evidencia el pago de la Obligación

Cordialmente

Juan Carlos Garcia Casasbuenas

El mar, 3 ago 2021 a las 8:32, Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

Señor JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS por medio del presente, remito Acta de Notificación, auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 05 de agosto de 2021 y traslado de demanda, indicándole que queda notificada conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y cuenta con el término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.

Adicional a ello, se le informa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la presente acta y, los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le informa que cualquier memorial y/o la contestación de la demanda debe realizarse por este medio al correo institucional del Juzgado cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá 09-08-2021

Respetado señor juez

Dando respuesta a la notificación del PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306820190121000, coloco excepciones dentro del término estipulado por usted Señor Juez 68 Civil Municipal.

Las cuales detallo a continuación.

1 Desde el mes de Enero de 2020 se ordenó mandamiento de pago de la obligación 1003422 a favor de VIVECREDITOS KUSIDA S.A. la cual se ha estado pagando sin ningún retraso por periodo de 1 año y 6 meses.

2 La empresa VIVECREDITOS KUSIDA S.A. le entrega cartera a la firma JJCobranzas para que negocie dicha obligación, sin tener en cuenta el mandamiento de pago ordenado por su Señoría.

3 Nuevamente Señor Juez la empresa VIVECREDITOS KUSIDA S.A. inicia demanda para cobro ejecutivo con el Juez 50 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, sin tener en cuenta que ya hay un mandamiento de pago de la obligación.

4 La empresa VIVECREDITOS KUSIDA S.A. Le entrega cartera a la firma GSC OTSOURCING S.A.S. Para que negocie dicha obligación, e inicie proceso de demanda de la obligación 1003422 sin tener en cuenta que ya existe fallo judicial.

5 A la fecha se ha cancelado del crédito la suma de \$ 6.912.765 pesos m/cte por descuento de nómina a favor del Juzgado 68 civil Municipal, iniciando con una cuota de \$ 358.211 y diecisiete cuotas de \$ 385.562. Quedando pendiente una (1) cuota y media para cancelar la obligación por los \$ 7.337.165 pesos m/cte.

6 La empresa vive créditos está realizando débitos automáticos de mi cuenta bancaria de nómina para cubrir dicha obligación, sin tener en cuenta lo ordenado por el Señor Juez en su mandamiento de pago.

7 A la fecha ni la empresa VIVECREDITOS KUSIDA S.A. Ni la casa de cobranzas GSC OTSOURCING S.A.S. ha realizado la devolución de los cobros debitados de mi cuenta bancaria, obligándome a cancelar el crédito doble vez.

Solicito señor juez me conceda cita para poder dar versión libre de lo sucedido con el crédito al cual se le está otorgando mandamiento de pago, y aportar las pruebas necesarias para continuar con el pago y llevarlo a feliz término.

Cordialmente



Juan Carlos García Casasbuenas

CC 80428625

Anexo: desprendibles de pago (primero y ultimo donde se evidencia pago)

Identificación CC: 80.428.625	Nombre JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS	Fecha Impresión 6 de Abril de 2020 - 10:30 am
---	---	---

CONCEPTO DEVENGADO	CANTIDAD	VALOR
SUELDO BASICO	30 DÍAS	\$ 2,816,442
PRIMA ANTIGUEDAD	3 %	\$ 84,493
INTERESES CESANTIAS		\$ 444,667
RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	3	\$ 1,191,490
TOTAL DEVENGADO:		\$ 4,537,092

CONCEPTO DESCUENTO	DETALLE	VALOR
APORTES PENSION (COLPENSIONES)	COD 07	\$ 116,100
APORTES SALUD (FAMISANAR EPS)	COD 18	\$ 116,100
PAGO DE APORTES (FEFERBO)		\$ 60,000
PAGO DE EMBARGO CIVIL (JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)		\$ 358,211
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 69,077
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 70,574
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 85,645
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 131,935
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 142,344
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 250,775
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 335,270
PAGO DE LIBRANZA (FEFERBO)		\$ 963,560
TOTAL DESCUENTOS:		\$ 2,699,591

NETO PAGADO: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/L.	\$ 1,837,501
--	---------------------

Identificación CC: 80.428.625	Nombre JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS	Fecha Impresión 2 de Agosto de 2021 - 18:58 pm
---	---	--

CONCEPTO DEVENGADO	CANTIDAD	VALOR
SUELDO BASICO	30 DÍAS	\$ 2,961,084
PRIMA ANTIGUEDAD	3 %	\$ 88,833
TOTAL DEVENGADO:		\$ 3,049,917

CONCEPTO DESCUENTO	DETALLE	VALOR
APORTES PENSION (COLPENSIONES)	COD 07	\$ 122,000
APORTES SALUD (FAMISANAR EPS)	COD 18	\$ 122,000
PAGO DE APORTES (FEPERBO)		\$ 60,000
PAGO DE EMBARGO CIVIL (JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)		\$ 385,562
PAGO DE LIBRANZA (FEPERBO)		\$ 70,574
PAGO DE LIBRANZA (FEPERBO)		\$ 153,439
PAGO DE LIBRANZA (FEPERBO)		\$ 250,775
PAGO DE LIBRANZA (FEPERBO)		\$ 270,400
PAGO DE LIBRANZA (FEPERBO)		\$ 335,270
TOTAL DESCUENTOS:		\$ 1,770,020

NETO PAGADO: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L.	\$ 1,279,897
---	---------------------